



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Agosto Treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

Demandante: LAURA BRUZON RADA Y OTROS
Causante: JAIME BRUZON GOMEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00357-00
Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 487 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

- 1- No se indica bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección física o electrónica de los señores BERNARDINO GIUSEPPE BRUZON AFANADOR, JUAN MANUEL BRUZON AFANADOR, SAMANTHA BRUZON AFANADOR y SAMANTHA BRUZON CARDENAS.
- 2- El avalúo de los bienes inmuebles no se presenta conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de SUCESION INTESTADA promovida por la señora LAURA BRUZON RADA Y OTROS por medio de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor LUIS ANGEL SIOSI ESCUDERO, para actuar en el presente proceso únicamente para efectos de este proveído como apoderado judicial de los señores LAURA BRUZON RADA, JAIME DAVID BRUZON RADA, SANTIAGO ANDRES BRUZON REDONDO y CINDY PAOLA ESCALANTE BARLIZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito